



BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE Y DE APOYO PARA EL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN DIRIGIDO A MAYORES DE 25 Y 54 AÑOS DENOMINADO “REHABILITACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL “VIRGEN DE LOS DOLORES “ DE ÁGUILAS Y SU ENTORNO”.

En base a la Orden del Servicio Regional de Empleo y Formación, de fecha 22 de julio de 2013, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa del Programa Mixto Empleo-Formación (en adelante PMEF), y a la de modificación de la misma, de 16 de abril de 2015, publicada el 25 de abril de 2015, así como a la Resolución de 28 de julio de 2015, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa Mixto Empleo-Formación para Entidades Locales de la Región de Murcia, ejercicio 2015, en cuya virtud se ha otorgado a este Ayuntamiento uno para “REHABILITACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL “VIRGEN DE LOS DOLORES “ DE ÁGUILAS Y SU ENTORNO, expediente nº 2015-03-91EFM-0011, se redactan las siguientes bases para la contratación de dos DOCENTES y un personal de apoyo administrativo

PRIMERA.-Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la contratación en régimen de personal laboral temporal de 2 formadores y 1 personal de apoyo administrativo, para el PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN del SEF denominado “REHABILITACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL “VIRGEN DE LOS DOLORES “ DE ÁGUILAS Y SU ENTORNO”

SEGUNDA: Condiciones de contratación.

Se formalizará contrato de duración determinada por obra o servicio determinado con las personas seleccionadas en concordancia con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Al personal docente y de apoyo se distribuirá la jornada según necesidad del proyecto, adaptándose el horario a las necesidades de la formación y/o la obra a desarrollar.

Puestos de trabajo:

A) **Dos Formadores a jornada completa** (40 horas) y durante toda la duración del programa (12 meses) para los siguientes módulos formativos para cada uno de los dos certificados de profesionalidad a impartir de nivel I, denominados operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción (EOCB0109) y operaciones auxiliares de acabados rígidos y urbanización (EOCB0209).

A1): Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción(EOCB0109)

MF0276_1: (Transversal) Labores auxiliares de obra. (50 horas)

MF0869_1: (Transversal) Pastas, morteros, adhesivos y hormigones. (30 horas)

MF0871_1: (Transversal) Tratamiento de soportes para revestimiento en construcción. (100 horas)

- UF0302: Proceso y preparación de equipos y medios en trabajos de albañilería. (40 horas)

- UF0643: Preparación de soportes para revestir. (60 horas)

MF0872_1: (Transversal) Enfoscados y guarnecidos «a buena vista». (100 horas)

- UF0302: Proceso y preparación de equipos y medios en trabajos de albañilería. (40 horas)





- UF0644: Ejecución de enfoscados y guarnecidos «a buena vista». (60 horas)
 - MF0873_1: (Transversal) Pintura y materiales de imprimación y protectores en construcción. (120 horas)
 - UF0645: Proceso y preparación de equipos y medios en trabajos de pintura en construcción. (40 horas)
 - UF0646: Aplicación de pinturas e imprimaciones protectoras. (80 horas)
 - MP0134: Módulo de prácticas profesionales no laborables de Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción. (80 horas)
 - A2) Operaciones auxiliares de acabados rígidos y urbanización (EOCB0209)
 - MF0276_1: (Transversal) Labores auxiliares de obra. (50 horas)
 - MF0869_1: (Transversal) Pastas, morteros, adhesivos y hormigones. (30 horas)
 - MF0871_1: (Transversal) Tratamiento de soportes para revestimiento en construcción. (100 horas)
 - UF0302: (Transversal) Proceso y preparación de equipos y medios en trabajos de albañilería. (40 horas)
 - UF0643: Preparación de soportes para revestir. (60 horas)
 - MF1320_1: (Transversal) Tratamientos auxiliares en revestimientos con piezas rígidas. (40 horas)
 - MF1321_1: Pavimentos de hormigón impreso y adoquinados. (120 horas)
 - UF0302: (Transversal) Proceso y preparación de equipos y medios en trabajos de albañilería. (40 horas)
 - UF1056: Ejecución de bordes de confinamiento y adoquinados. (50 horas)
 - UF1057: Ejecución de pavimentos de hormigón impreso. (30 horas)
 - MP0219: Módulo de prácticas profesionales no laborables de Operaciones auxiliares de acabados rígidos y urbanización. (40 horas)
- B) Un **personal de apoyo** administrativo a jornada completa (40 horas semanales).

TERCERA. Requisitos generales

Ser español o ciudadano de la Unión Europea de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/15, de 30 de octubre, en su artículo 57; o extranjeros residentes en España, de acuerdo con lo establecido en la ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y su Reglamento de ejecución. En todo caso, los/as aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.

Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

Estar en posesión de los requisitos que se exigen en el puesto al que opta.

No haber sido separado mediante despido procedente o expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño normal de las funciones propias del puesto.





- UF0644: Ejecución de enfoscados y guarnecidos «a buena vista». (60 horas)
 - MF0873_1: (Transversal) Pintura y materiales de imprimación y protectores en construcción. (120 horas)
 - UF0645: Proceso y preparación de equipos y medios en trabajos de pintura en construcción. (40 horas)
 - UF0646: Aplicación de pinturas e imprimaciones protectoras. (80 horas)
 - MP0134: Módulo de prácticas profesionales no laborables de Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción. (80 horas)
 - A2) Operaciones auxiliares de acabados rígidos y urbanización (EOCB0209)
 - MF0276_1: (Transversal) Labores auxiliares de obra. (50 horas)
 - MF0869_1: (Transversal) Pastas, morteros, adhesivos y hormigones. (30 horas)
 - MF0871_1: (Transversal) Tratamiento de soportes para revestimiento en construcción. (100 horas)
 - UF0302: (Transversal) Proceso y preparación de equipos y medios en trabajos de albañilería. (40 horas)
 - UF0643: Preparación de soportes para revestir. (60 horas)
 - MF1320_1: (Transversal) Tratamientos auxiliares en revestimientos con piezas rígidas. (40 horas)
 - MF1321_1: Pavimentos de hormigón impreso y adoquinados. (120 horas)
 - UF0302: (Transversal) Proceso y preparación de equipos y medios en trabajos de albañilería. (40 horas)
 - UF1056: Ejecución de bordes de confinamiento y adoquinados. (50 horas)
 - UF1057: Ejecución de pavimentos de hormigón impreso. (30 horas)
 - MP0219: Módulo de prácticas profesionales no laborables de Operaciones auxiliares de acabados rígidos y urbanización. (40 horas)
- B) Un **personal de apoyo** administrativo a jornada completa (40 horas semanales).

TERCERA. Requisitos generales

Ser español o ciudadano de la Unión Europea de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/15, de 30 de octubre, en su artículo 57; o extranjeros residentes en España, de acuerdo con lo establecido en la ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y su Reglamento de ejecución. En todo caso, los/as aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.

Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

Estar en posesión de los requisitos que se exigen en el puesto al que opta.

No haber sido separado mediante despido procedente o expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño normal de las funciones propias del puesto.





REQUISITOS ESPECÍFICOS: (NO COMPUTABLES A EFECTOS DE BAREMACIÓN):

1.- Formadores:

Los establecidos en los correspondientes Certificados de Profesionalidad de nivel I, sobre operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción (EOCB0109) y operaciones auxiliares de acabados rígidos y urbanización (EOCB0209).

Poseer formación metodológica o experiencia docente, acreditándose por alguno de los siguientes medios:

- Estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.
- La formación en metodología didáctica de formación profesional para adultos será equivalente a éstas siempre que dicha formación se haya obtenido hasta el 31/12/2013.
- Estar en posesión del título oficial de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o Maestro en cualquiera de sus especialidades, o título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o título universitario oficial de postgrado en los citados ámbitos.
- Estar en posesión de cualquier titulación universitaria oficial distinta de las anteriores y además se encuentre en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.
- Estar en posesión del máster universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y escuelas oficiales de idiomas.
- Acreditar la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del R.D. 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
- Tener una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Experiencia laboral en el ámbito de la competencia:

En caso de estar en posesión de los estudios de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes, Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil, Certificado de Profesionalidad de nivel 2 y nivel 3 del área profesional de Albañilería y Acabados de la familia profesional de Edificación y Obra Civil. Se le requiere un año mínimo de experiencia profesional en el ámbito de las unidades de competencia a las que están asociados los módulos del Certificado de Profesionalidad”, o “en el campo de las competencias relacionadas con cada uno de los módulos formativos del Certificado de Profesionalidad”, la categoría mínima de contrato válida como experiencia profesional será la de peón albañil, oficial de 2.ª o 3.ª y/o peón especialista, jefe de ejecución de obra u oficial de primera.

En caso de no poseer los estudios acreditativos indicados en el punto anterior se le exige tener capacidad docente y tres años de experiencia profesional en la familia/especialidad





perteneciente al área de oficio a impartir, la categoría mínima de contrato válida como experiencia profesional será la de peón albañil, oficial de 2.ª o 3.ª y/o peón especialista, jefe de ejecución de obra o oficial de primera.

2.-Personal de apoyo administrativo

Titulo de grado en ESO, Graduado Escolar, Formación profesional de primer grado, o equivalente.

CUARTA.-Pruebas selectivas.

No serán computables a efectos de baremación los méritos exigidos como requisitos mínimos o específicos para participar en el proceso selectivo, salvo cuando haya requisitos alternativos y el candidato cumpla con más de uno; en este caso se baremarán el/los más ventajosos para el aspirante.

Los méritos serán justificados documentalmente mediante original o fotocopia compulsada (contrato de trabajo o documento admisible en derecho, que acredite fehacientemente la profesión y la categoría laboral, e informe de vida laboral actualizado; diplomas; etc). Deberán ser aportados junto con la solicitud de participación antes de la finalización del plazo previsto para ello.

A.- Formadores. El proceso de selección constará de dos fases:

1ª FASE

Valoración de méritos laborales y de formación.

No serán computables a efectos de baremación los méritos exigidos como requisitos imprescindibles para la admisión, salvo cuando haya requisitos alternativos y el candidato cumpla con más de uno; en este caso se baremará el/los más ventajosos para el aspirante.

Los méritos serán justificados documentalmente mediante original o fotocopia compulsada (contrato de trabajo o documento admisible en derecho, que acredite fehacientemente la profesión y la categoría laboral, e informe de vida laboral actualizado; diplomas; etc). Deberán ser aportados junto con la solicitud de participación antes de la finalización del plazo previsto para ello. Los méritos serán valorados de acuerdo con el baremo siguiente:

Experiencia laboral (máximo 15 puntos)

La experiencia mínima que exija el certificado de profesionalidad no se barema.

1.1.-Por experiencia laboral como docente en Programas Mixtos de Empleo y Formación de especialidades relacionadas con el ámbito de la albañilería 0,5 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 10 puntos.

1.2.-Por experiencia laboral como docente en Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, Garantía Social en especialidades relacionadas con certificados de profesionalidad del ámbito de la albañilería 0,2 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 4 puntos.

1.3.- Por experiencia laboral como docente en cursos subvencionados por el SEF impartiendo certificados de profesionalidad del ámbito de la albañilería, 0,5 puntos por cada curso en el que haya impartido al menos 300 horas, hasta un máximo de 2 puntos.

Formación (máximo 12 puntos)

2.1.-Por otra titulación del mismo nivel académico o superior a la exigida como requisito mínimo, relacionada directamente con la especialidad, 1 punto (máximo 2 puntos).

2.2. Por la realización de master, cursos de postgrado, cursos de especialista



universitario, cursos, jornadas o seminarios técnicos en relación con el puesto convocado y que hayan sido impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente, quedando este apartado dividido en tres subapartados:

2.2.1.- Formación en prevención de riesgos laborales, con un nivel mínimo de básico, en relación con el puesto convocado: 0,003 puntos por hora (hasta un máximo de 3 puntos).

2.2.2.- Formación en relación con el desempeño del puesto convocado: 0,003 puntos por hora (hasta un máximo de 7 puntos).

2.2.3.- Formación en relación con metodología didáctica, informática e idiomas: 0,003 puntos por hora (hasta un máximo de 2 puntos).

Otros méritos (máximo de 3 puntos)

- Por estar en posesión del carné de conducir tipo B y disponibilidad para conducir, 0,5 puntos.

Por tener experiencia laboral como albañil oficial de primera o jefe de obra, 0,10 puntos por mes completo trabajado, máximo 2,5 puntos.

2ª FASE. Entrevista. (Máximo de 6 puntos)

Se realizará una entrevista personal semiestructurada en la que se podrán valorar entre otros la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta. La entrevista se valorará de cero a seis puntos, decayendo en su derecho de continuar en el presente proceso selectivo aquellos aspirantes que no concurrieran a la realización de la misma.

B.- Pruebas selectivas para el personal de apoyo administrativo.

El proceso de selección constará de dos fases:

1ª FASE. Valoración de méritos: laborales y de formación.

Los méritos serán valorados de acuerdo con el baremo siguiente:

1.-Experiencia laboral (máximo 15 puntos)

1.1.-Por experiencia laboral como personal de apoyo administrativo, en programas mixtos de empleo y formación, 0,7 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 7 puntos.

1.2.- Por experiencia laboral como dirección: en escuelas taller y casas de oficios, talleres de empleo y unidades de promoción y desarrollo, garantía social, 0,4 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 4 puntos.

1.3.- Por experiencia laboral como gestión administrativa y auxiliar administrativo, en programas mixtos de empleo y formación, escuelas taller y casas de oficios, talleres de empleo y unidades de promoción y desarrollo, garantía social, 0,4 puntos por mes trabajado, hasta un máximo 4 de puntos.

2.-Formación (máximo 12 puntos)

2.1 Por la asistencia a cursos de formación o especialización relacionados con el puesto de trabajo al que se opta, impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente 0,005 por hora (hasta un máximo de 12 puntos), de acuerdo al siguiente desglose:

2.2 Prevención de riesgos laborales máximo 6 puntos.

2.3 Recursos Humanos, nóminas y orientación laboral máximo 3 puntos.

2.4 Informática máximo un 1, 5 puntos

2.5 Formación máximo un 1,5 puntos.





3.-Otros méritos (máximo de 3 puntos)

3.1 Por estar en posesión del carné de conducir tipo B y disponibilidad para conducir, 0,5 puntos.

3.2 Por tener experiencia laboral como graduado social, relaciones laborales o responsable de recursos humanos, 0,05 puntos por mes, máximo 2,5 puntos.

2ª FASE. Entrevista .(máximo de 6 puntos)

Se realizará una entrevista personal semiestructurada en la que se podrán valorar entre otros la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta. La entrevista se valorará de cero a seis puntos, decayendo en su derecho de continuar en el presente proceso selectivo aquellos aspirantes que no concurrieran a la realización de la misma.

Los documentos admisibles serán originales o fotocopias compulsadas.

No se valorarán los méritos aducidos con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En todo caso, los requisitos específicos de acceso al puesto de trabajo deberán acreditarse junto con la solicitud.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases anteriores. Será seleccionado para la plaza el candidato/a que alcance mayor puntuación total. La comisión de selección queda facultada, en cualquier caso, para dejar desierta la plaza en el caso de no considerar a ningún candidato adecuado para el puesto.

En el caso de no presentarse un candidato seleccionado sin causa justificada, obtienen los casos de renuncia o desistimiento, el ente promotor podrá contratar al siguiente seleccionado por orden de puntuación.

Todos los méritos a baremar por experiencia laboral se computarán de modo que cuando se habla de mes, es completo y a jornada completa; a las jornadas parciales se les aplicará la puntuación de forma prorrateada.

La documentación justificativa de los méritos tanto de la formación como de la experiencia laboral, deberá ser presentada, relacionada en un índice, ordenada y clasificada, según el orden de la baremación contenido en las presentes bases.

Las pruebas se realizarán en llamamiento único para todos los aspirantes.

Asimismo, una vez finalizada la selección, la Comisión de Selección propondrá para su contratación a los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en cada modalidad, y con el resto que hayan superado la selección, igualmente por orden decreciente de puntuación, dejará una lista de suplentes para cubrir las posibles bajas del personal que se produzcan durante el desarrollo del proyecto.

El secretario de la Comisión de Selección levantará acta por duplicado del proceso de selección.

QUINTO: Proceso de selección.

La selección se efectuará mediante convocatoria pública. Las bases serán publicadas en la página web del Ayuntamiento de Águilas, así como en el tablón de anuncios del Negociado de Personal del Ayuntamiento de Águilas, situado en la segunda planta de la casa consistorial, en Calle Conde de Aranda, 3, y del Servicio Regional de Empleo, y Formación, Oficina de Águilas, sin perjuicio de su difusión a través de otros medios de comunicación si se considerase necesario.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de selección se dirigirán a la Sra. Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Águilas, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento de Águilas, durante el plazo de diez días naturales, a contar





desde el día siguiente al de su publicación en la página web del Ayuntamiento. Podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento de Águilas, el mismo día de la presentación de la solicitud, una copia de ésta a través de fax (968-448546) o mail (personal@ayuntamientodeaguilas.org).

Las instancias irán acompañadas del currículum vitae y en ellas los aspirantes deberán indicar que cumplen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria, especificarán el puesto de trabajo al que se opta e irán acompañadas de fotocopia del N.I.F. compulsado y de los documentos justificativos (todos ellos originales o fotocopias compulsadas) de los requisitos exigidos en las bases para el puesto, así como, de los justificantes de los méritos laborales y de formación.

La acreditación de la experiencia laboral deberá hacerse mediante certificados de vida laboral expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social y contratos de trabajo o certificados de empresa y nóminas que demuestren fehacientemente la duración y cualificación de su experiencia laboral (originales o fotocopias).

Los trabajadores por cuenta propia o autónomos acreditarán su experiencia laboral mediante vida laboral, certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y certificado de la Tesorería general de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina, ...

SEXTO: Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía expondrá en el tablón de anuncios del Negociado de Personal, la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos, fijando el lugar, fecha y hora para la celebración de las pruebas de selección. Se establece un plazo de cinco días naturales para subsanar, en su caso, los motivos de exclusión; en caso de no formularse reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva. Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Águilas o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la solicitud, copia de ésta mediante fax al número (968-448546) o mail a (personal@ayuntamientodeaguilas.org).

SÉPTIMO.- Publicidad de las actuaciones de la comisión de selección:

De los acuerdos adoptados por el órgano de selección en el proceso se dejará constancia en el tablón de anuncios de la Oficina de Personal del Ayuntamiento de Águilas durante, al menos, cinco días naturales, indicando el procedimiento y el plazo de presentación de reclamaciones contra los mismos ante el órgano de selección correspondiente.

El Órgano de Selección estará constituido, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Águilas perteneciente al Grupo A ó B, designado por el Sra. Alcaldesa.

Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento de Águilas perteneciente al Grupo A ó B,





Ayuntamiento de

Águilas

designado por el Sra. Alcaldesa, que tendrá voz y voto.

Vocales:

Tres funcionarios de carrera pertenecientes al mismo o superior grupo, designados por la Alcaldesa.

Por cada miembro de la Comisión de Selección se nombrará un suplente con los mismos requisitos de los titulares.

La Comisión de Selección podrá contar con el asesoramiento de los especialistas que considere necesarios, que serán designados por la propia comisión o por la Alcaldía, en cualquier momento del proceso de selección.

Una vez publicada la composición de la Comisión de Selección en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, los interesados disponen de un plazo de 48 horas para recusar a sus miembros, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y, si, como consecuencia de alguna recusación que prospere es preciso modificar la Comisión, podrá hacerse por resolución de la Alcaldía, sin necesidad de modificar la presente base. Dicha resolución será publicada en el tablón de anuncios del Negociado de Personal del Ayuntamiento y en la página web municipal.

El órgano de selección tiene facultades para la interpretación de las presentes bases y para adoptar los acuerdos que sean precisos para el buen fin de la selección, en todo lo no previsto en las mismas que sea acorde con la normativa aplicable.

OCTAVO. Impugnaciones.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, se podrán interponer los recursos que procedan, en los casos y en la forma que se establece en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y demás normativa aplicable.

En consecuencia, contra el acto de aprobación de las presentes bases se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, y, contra su desestimación expresa o presunta, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos, o bien recurso contencioso administrativo directo en el de dos meses desde la aprobación de las bases. El recurso contencioso administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente territorialmente, a tenor de lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 129/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Águilas, en fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE.

